

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ROLANDO COLOC CHOC
Alcalde(sa) Municipal de Santiago Sacatepèquez, Sacatepèquez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santiago Sacatepèquez, Departamento de Sacatepèquez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INGRESO DE BIENES NO REGISTRADOS EN LIBRO DE INVENTARIO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE

(Hallazgo de Control Interno No.2)

MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INGRESO DE BIENES NO REGISTRADOS EN LIBRO DE INVENTARIO****Condición**

De acuerdo al análisis efectuado entre el libro de inventario de los bienes del municipio y el Balance General del período 2008, no cuadran, porque en el libro de inventarios no se operaron las adiciones.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-I, en el módulo de Tesorería, numeral 3.9 "Libro de Inventario, Libro autorizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en el se registraran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso y egreso, numero de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año".

Causa

Negligencia por parte del Tesorero Municipal al no coordinar el registro de las adiciones del Inventario, tanto en el sistema así como en libros.

Efecto

Al existir éste tipo de diferencias, hace que exista desconfianza en los datos reportados en el Balance General.

Recomendación

Al Alcalde, gire instrucciones de inmediato al tesorero, para que de inmediato se enmienden las diferencias en el inventario y operar todas las adiciones.

Comentario de los Responsables

La información no se había registrado correctamente derivado a que las autoridades anteriores no hicieron entrega del libro de inventario actualizado sino que este se localizó y la administración actual tuvo que darle seguimiento derivado a esa debilidad encontrada. En cuanto a las adiciones ya se registraron las acciones correctivas.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Inventarios, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE****Condición**

Se estableció que la municipalidad carece de controles que permitan verificar la utilización, económica, eficiente y transparente, de los combustibles y lubricantes, que se utilizaron durante el período 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 "Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Al no cumplir con un orden preestablecido, implica que no va a existir un manejo adecuado de uso y consumo de combustibles y lubricantes.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta de combustible en los vehículos, con qué finalidad, y cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

Al Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Tesorero Municipal, para que se lleve el control consumo de combustible con el fin de hacer la evaluación del comportamiento del gasto.

Comentario de los Responsables

En los documentos de soporte del gasto como lo es la factura en la parte posterior se realiza la justificación indicando la comisión asignada. Mientras tanto ya se implementó la bitácora por cada vehículo de la institución.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN****Condición**

Se estableció que se adquirieron bienes, productos y suministros, tales como: llantas, productos de plástico, vinil, pvc, cemento, arena, útiles de oficina, útiles y accesorios eléctricos y repuestos en general, en el período 2008, sin que se hubiesen registrado en el kardex de almacén.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM I, Modulo de Almacén, en el numeral 1.1.2 "el Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control".

Causa

Desconocimiento sobre la herramienta del control interno, para establecer de mejor manera el uso y consumo de todos los materiales, suministros, y productos comprados por la municipalidad.

Efecto

El no tener un control estadístico sobre lo adquirido por la municipalidad, no se puede establecer las cantidades consumidas o usadas, en determinado tiempo, para hacer compras que por precio beneficien a la municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde Municipal gire las instrucciones al Tesorero Municipal, para que lleve un control conjuntamente con la persona nombrada como guardalmacén con nombramiento específico, de todas las compras de bienes, productos y suministros que adquiera la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En las facturas contables en la parte posterior se justifica el gasto y figura el nombre de la persona que lo utilizará. Mientras tanto ya se realizaron las acciones correctivas para el movimiento en el área del almacén, como lo son la utilización de tarjetas kardex y la nominación de una persona como encargada de dicha área.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Tesorero Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE****Condición**

Se estableció al practicar el análisis de ejecución de egresos de los diferentes programas grupos y renglones, que se realizaron pagos de una manera indebida de la siguiente manera: Se pago la factura No. 12694 de fecha 15-10-08 a la Distribuidora Lara, por repuestos que serían utilizados para Pick-Up Toyota Hilux Modelo 2005 que pertenece a la Policía Nacional Civil, por un monto de Q4,350.00. Se hizo una transferencia a la Asociación Santiagueña para el Desarrollo Cultural ASODEC y el recibo que presentó la asociación no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por un monto de Q15,000.00. Se compró un vehículo tipo Pick-Up Marca Toyota y no está registrado a nombre de la Municipalidad de Santiago, por un monto de Q29,800.00.

Criterio

Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su numeral 2.6 "Documentos de Respaldo, establece que: Toda operación que realizan las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, deben de contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia por parte del Alcalde Municipal a las Leyes y Normas a las que debe apegarse al momento de apoyar a otras entidades y asociaciones.

Efecto

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que toda transacción cuente con documentos legales de soporte.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal antes de realizar cualquier apoyo a entidades o asociaciones, lo haga de una forma establecida en el marco legal como corresponde.

Comentario de los Responsables

En el expediente de solicitud de reparación de vehículo al Concejo Municipal, consta de Acuerdo del Concejo Municipal para reparación del vehículo, factura no. 12694 con su debida justificación y avalada por la Comisión de Finanzas y certificación de buen funcionamiento del vehículo derivado de su reparación. La operación anterior se derivó a que el municipio cuenta con un alto grado de violencia y con el objeto de promover la disminución o la eliminación total de la ola violenta que azota el municipio, el señor Alcalde basado en el Decreto Numero 12-2002, Código Municipal en su artículo 53 inciso f dice que se puede disponer del gasto en los límites de su competencia, más sin embargo elevó la solicitud al Concejo Municipal quien recibió, analizó y aprobó la solicitud de reparación del vehículo policial. La Municipalidad con el objeto de promover las buenas costumbres y tradiciones de su pueblo a través de su órgano colegiado, el Concejo Municipal por medio de un Acuerdo aprobó realizar transferencia económica por Q 15,000.00 a la Asociación Santiaguera para el Desarrollo Cultural ASODEC por motivo de apoyo para la elaboración de barriletes y su exposición en el cementerio municipal y de esta forma festejar el uno de noviembre Día los Muertos y fecha de mucha afluencia turística en el Municipio. Y también se agrega la integración de gastos que realizó la asociación santiaguera para la elaboración de barriletes y de esta forma continuar con nuestras costumbres y tradiciones de una manera correcta, actualmente se encuentra en trámite el registro a nombre de esta institución. Dicho automotor fue entregado inmediatamente a la institución militar, que presta su servicios a favor del municipio de Santiago y se le entrego al jefe o coronel de la base quien tiene cargado el vehiculo con tarjeta de responsabilidad, dicha entrega se hizo por medio de acta para su movilización con el objeto de apoyar y promover la seguridad ciudadana.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva las pruebas presentadas, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (5,000.00), para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION****Condición**

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2007.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informara además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica. Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Artículo 29 párrafo 2, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Desconocimiento a las leyes que rigen la forma y el tiempo de entrega de ésta información.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo ejecutado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Al Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Tesorero Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que de una manera inmediata se cumpla con los requisitos que exige el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

Se le manifiesta que los informes del año dos mil siete que se solicitan se desconocía que se deberían remitir a las instituciones correspondientes, más sin embargo ya se tomaron las acciones necesarias para cumplir con el envío de los informes a donde corresponden. Los informes del año dos mil ocho ya fueron presentados oportunamente a donde corresponde.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES****Condición**

Se estableció que no presentaron el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Infraestructura que ejecutaron, al Congreso de la República, Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que corresponde al período 2008.

Criterio

Decreto 11-2007 del Congreso de la República, Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2007. Artículo 13: "Las entidades de administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas, así como toda persona entidad o institución que reciba fondos públicos o hagan colectas públicas; empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las en que estas tengan participación, los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierte o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos, deberá generar y divulgar ampliamente los informes que a continuación se describen, y entregar una copia al Congreso de la República. Además proveerá una versión electrónica al Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, para que se incluyan dentro de sus sitios Internet y que esta última pueda efectuar la fiscalización correspondiente".

Causa

Desconocimiento legal de todo lo que administrativamente debe ser entregado en los plazos establecidos en las diferentes normas y leyes que regulan la actividad municipal.

Efecto

Esto ha provocado que la Contraloría General de Cuentas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no puedan realizar el análisis de impacto y de cumplimiento de metas y objetivos de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Tesorero Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que de una manera inmediata se cumpla con los requisitos que exige el Artículo 13 del Decreto 11-2007, en relación a la presentación del Informe mensual de proyectos de infraestructura con avances físicos y financieros en el período 2008.

Comentario de los Responsables

Se manifiesta que se desconocía el remitir de manera mensual dichos informes a esta Instancia pero se realizó anualmente, mientras tanto ya se efectuaron acciones correctivas para enviarlo periódicamente.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que efectuaron pagos por: se pagaron por servicios de mantenimiento y equipo de bombas de diferentes pozos de agua a la empresa Pozos y Servicios, por servicios de planificación y trabajos de construcciones varias a las empresas Constructora Diseños y Proyectos, Cepso, Tecno caminos y Trazos y Construcciones; sin haber realizado el evento de Cotización, por un monto de Q638.436.75, que se integran de la siguiente manera: Factura de la empresa DISEÑOS Y PROYECTOS 356 por Q 28,899.75 de fecha 10-07-2008, 357 por Q 29,917.25 de fecha 10-07-2008, factura 472 por Q 25,000.00 de 29-07-2008, factura 473 por Q 29,500.0 de 29-07-2008, Factura 715 por Q 28,500.00 de 15-12-2008, factura 716 por Q 29,450.00 de 15-12-2008, Empresa CEPSCO factura 101 por Q 25,500.00 de 12-11-2008, empresa CONS TECNO CAMINOS factura 155 por Q 29,100.00 de 16-12-2008, factura 153 por Q 28,200.00 de fecha 16-12-2008, empresa TRAZOS Y CONS factura 452 de 19-12-2008 por Q 28,200.00, empresa CEPSCO factura 102 por Q 29,000.00 de fecha 21-11-2008, empresa TRAZOS Y CONS factura 447 por Q 29,500.00 de 15-12-2008, Facturas de la empresa POZOS Y SERVICIOS B00022 por Q 51,800.00 de fecha 17-10-2008, 001969 por Q 12,600.00 de 19-06-2008, 001968 por Q 12,900.00 de 19-06-2008, 001990 por Q 5,000.00 de 21-07-2008, 001989 por Q 28,345.00 de 21-07-2008, 001998 por Q 13,700.00 de 12-08-2008 por, 001997 Q 15,973.75 de 12-08-2008, 001996 por Q 19,950.00 de 12-08-2008, 001922 por Q 4,600.00 de 14-04-2008, 001921 por Q 10,925.00 de 14-04-2008, 001920 por Q 9,036.00 de 14-04-2008, 001919 por Q 17,493.00 de 14-04-2008, 001918 por Q 28,800.00 de 14-04-2008, B00024 por Q 18,045.00 de 17-10-2008, B00014 por Q 28,732.00 de 18-09-2008, B00015 Q 1,500.00 de 18-09-2008, B00016 por Q750.00 de 18-09-2008, B00017 por Q 17,520.00 de 17-09-2008 haciendo un TOTAL (IVA INCLUIDO) Q638,436.75 y (SIN IVA) Q570,032.81.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, artículo 38: "cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios, exceda de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q. 30,000.00), y no sobre pase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)".

Causa

No existe coordinación dentro de las actividades diarias de los departamentos que conforman la municipalidad.

Efecto

Inobservancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendación

Al Alcalde gire sus instrucciones al Tesorero, para que de inmediato coordinen sus actividades con las otras unidades y que toda adquisición de bienes, servicios y suministros se hagan dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

Se le informa que los proyectos u obra a que se refieren las factura de la empresa Pozos y Servicios P y S fueron ejecutados por emergencia debido a que el servicio de agua potable no puede ser interrumpido por mas de dos días y por la misma necesidad y la urgencia de los trabajos se optó rápidamente por la cotización más baja. Adjunto documento de soporte a) Acuerdos Municipales. b) Cotizaciones.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q14,250.82), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la municipalidad, remitió fuera del plazo legal copia de todos los contratos celebrados, por el renglón 029, personal temporal, que ascienden a un monto de Q752,040.00, en el periodo 2008. Contratos identificados de la siguiente manera: . 01-2008 por Q108,000.00, 02-2008 por Q1,100.00, 03-2008 por Q12,100.00, 04-2008 por Q30,000.00, 05-2008 por Q12,600.00, 06-2008 por Q16,200.00, 07-2008 por Q13,200.00, 08-2008 por Q12,100.00, 09-2008 por Q12,100.00, 10-2008 por Q12,100.00, 11-2008 por Q12,100.00, 12-2008 por Q12,100.00, 13-2008 por Q16,380.00, 14-2008 por Q16,380.00, 15-2008 por Q9,555.00, 16-2008 por Q3,150.00, 17-2008 por Q37,800.00, 18-2008 por Q 21,600.00, 19-2008 por Q21,600.00, 20-2008 por Q16,380.00, 21-2008 por Q16,380.00, 22-2008 por Q15,015.00, 23-2008 por Q22,000.00, 24-200 por Q45,000.00, 25-2008 por Q45,000.00, 26-2008 por Q32,400.00, 27-2008 por Q9,900.00, 28-2008 por Q9,900.00, 29-2008 por Q26,400.00, 30-2008 por Q 16,000.00, 31-2008 por Q8,800.00, 32-2008 por Q17,600.00, 33-2008 por Q17,600.00, 34-2008 por Q4,000.00, 35-2008 por Q16,000.00, 36-2008 por Q12,000.00, 37-2008 por Q27,500.00, 38-2008 por Q12,000.00, 40-2008 por Q2,000.00, haciendo un total (IVA INCLUIDO) Q 752,040.00 y (SIN IVA) Q 671,464.29.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74 "Registro de Contratos: Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. Y el Artículo 75 Fines de Registro de Contratos: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no están llevando controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no se pueda llevar un control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra dicha municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde Municipal gire las instrucciones al Secretario Municipal para coordine con las diferentes unidades y cumpla de inmediato con trasladar copia de todos los contratos que la municipalidad a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales no contaban claramente que dependencia tenia que realizar el envío de los contratos de allí que se hicieron varias consultas vía telefónica a diferentes instituciones inclusive la Contraloría General de Cuentas, y dentro del compás de espera, para que se diera la información transcurrió el tiempo para su envío, razones estas por la cuales se demoró, pero esto nunca se hizo de mala fe, negligencia o no quererse enviar, lo que se comprueba que tan pronto se tuvo la información a donde se deberían enviar y quien tenia que hacerlo, los mismo fueron enviados en forma inmediata, para su debido conocimiento y cumplimiento. Es de manifestar que por las razones antes mencionadas se envió aunque tarde los contratos pero esto no se dejó de hacerlo en vista de que la Municipalidad estima que debe cumplirse por lo ordenado por la ley.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q13,429.29), para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| | | | | |
|----|-----------------------------|----------------------|------------|------------|
| 1 | ROLANDO COLOC CHOC | ALCALDE | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | MARIO SICAJAU YUCUTE | SINDICO I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | FRANCISCO TOCAY DE LEON | SINDICO II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | SANTOS XOC TAQUEZ | SINDICO SUPLENTE | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | SANTOS CHICOP TAQUEZ | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | BARTOLOME MARIANO DIAZ ZIL | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | FEDERICO CHOXIN PEC | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | JOSE EDUARDO XOC FLORES | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | AGUSTIN QUEL SACTIC | CONCEJAL V | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | ISMAEL CULAJAY CHICOP | CONCEJAL SUPLENTE I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | JUAN ISMAEL CULAJAY YUCUTE | CONCEJAL SUPLENTE II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 12 | JUAN JOSE JUAREZ MERLOS | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 13 | HUGO LEONEL MORALES PEÑA | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 31/12/2008 |
| 14 | RAFAEL RAXON OCOX | DIRECTOR DE OMP | 15/01/2008 | 31/12/2008 |
| 15 | MAURO OLIVERIO DAVILA VALLE | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 31/12/2008 |

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

EL PRESENTE PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 15,113,575.84)

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 1,894,947.00 | 0.00 | 1,894,947.00 | 664,402.80 | 1,230,544.20 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 779,581.00 | 1,327,941.11 | 2,107,522.11 | 1,770,351.87 | 337,170.24 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 908,446.00 | 0.00 | 908,446.00 | 293,962.00 | 614,484.00 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 972,500.00 | 0.00 | 972,500.00 | 721,452.00 | 251,048.00 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 53,400.00 | 0.00 | 53,400.00 | 53,766.91 | 0.00 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 925,471.10 | 568,253.79 | 1,493,724.89 | 1,493,724.89 | 0.00 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIA DE CAPITAL | 4,739,454.90 | 2,656,633.76 | 7,396,088.66 | 7,402,493.73 | 0.00 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 286,947.18 | 286,947.18 | 0.00 | 286,947.18 |
| | TOTAL | 10,273,800.00 | 4,839,775.84 | 15,113,575.84 | 12,400,154.20 | 3,312,158.99 |

PRESENTE PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 15,113,575.84)

| MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ | | | | | |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------|
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2008. | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 2,010,924.34 | 1,428,396.27 | 3,439,320.61 | 2,802,063.11 | 81 |
| Servicios No Personales | 1,425,566.46 | 3,666,958.18 | 5,092,524.64 | 4,039,166.69 | 79 |
| Materiales y Suministros | 535,374.30 | 679,436.55 | 1,214,810.85 | 873,020.05 | 71 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 5,058,441.70 | -833,014.23 | 4,225,427.47 | 1,383,126.24 | 32 |
| Transferencias Corrientes | 274,480.00 | -44,891.15 | 229,588.85 | 107,624.57 | 46 |
| Transferencia de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 969,013.20 | -57,509.78 | 911,903.42 | 300,960.36 | 33 |
| TOTAL | 10,273,817.00 | 4,839,375.84 | 15,113,575.84 | 9,505,961.02 | 63 |



ANEXO 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 26 DE FEBRERO 2009

LA PRESENTE DESCOMPOSICIÓN ASCIENDE A TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (3,586,024.85).

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|---|---------------------|
| 1. | 10% Inversión | 233,828.61 |
| 2. | IVA PAZ Inversión | 387,940.42 |
| 3. | Impuesto de Petróleo para Inversión | 24,393.81 |
| 4. | CODEDE | |
| 5. | Fondo para el control y vigilancia forestal | |
| 6. | Ingresos propios | 121,552.56 |
| 7. | 10% Funcionamiento | 0.11 |
| 8. | IVA PAZ Funcionamiento | 4,356.21 |
| 9. | ISR sobre dietas | 400.00 |
| 10. | IUSI INVERSION | 20,444.47 |
| 11. | IUSI FUNCIONAMIENTO | 2,058.20 |
| 12. | SC IVA PAZ FUNCIONAMIENTO | 19,217.81 |
| 13. | DEPOSITOS VARIOS A TERCEROS | 28,080.00 |
| 14. | SC SIITUADO CONSTITUCIONAL FUN | 14.54 |
| 15. | SC CIRCULACION VEH FUNC | 24.49 |
| 16. | SC IVA PAZ INVERSION | 696,327.22 |
| 17. | SC SIITUADO CONSTITUCIONAL INV | 1,868,027.33 |
| 18. | SC CIRCULACION DE VEH INV | 46,628.67 |
| 19. | SC IMPUESTO PETROLEO | 121,582.67 |
| 20. | SC IUSI FUN | 8.78 |
| 21. | SC IUSI INVER | 11,138.95 |
| | TOTAL | 3,586,024.85 |



ANEXO 3

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 26 DE FEBRERO 2009**

El presenta saldo conciliado asciende a la cantidad de ochocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y ocho centavos.

| BANCO | CUENTA | MONTO |
|-------------|------------------------|--------------|
| 1. BANRURAL | CUENTA 3-001-07884-7 | Q 891,654.38 |
| 2. C.H. N. | CUENTA 02-001-000646-4 | Q 0.00 |

**DETALLE DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE OPERAR POR
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR
QUE SE ENCUENTRA EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AL 26 DE FEBRERO 2009**

| DOCUMENTOS: | |
|------------------------------|--------------|
| Descuento Préstamo Acueducto | Q212,274.87 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q305,518.20 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q304,576.53 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q306,604.00 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q316,213.95 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q153,302.00 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q153,306.55 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q315,809.04 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q309,732.89 |
| Descuento Préstamo Acueducto | Q306,948.50 |
| MERCADO | Q10,083.94 |
| SUB TOTAL: | 2,694,370.47 |

| | |
|--------------------------------|----------------|
| BANRURAL | Q 891,654.38 |
| DOCUMENTO PENDIENTES DE OPERAR | Q 2,694,370.47 |
| TOTAL | Q 3,586,024.85 |

